

La comision de Seguros mueltos contra incendios de edificios
rurales de consueño de lo dispuesto en la sesion del dia cuatro
del corriente a examinado con la mayor atencion el papel
de observaciones que sobre otros establecimientos presentado
en la misma el Sr. Diputado Gral y habiendo me-
ditado detenidamente su contenido y el del proyecto aprobado
en 24 de Novbre del 83 encuentra que dejando este
en su fuerza y vigor, unicamente es digno de llamar la
atencion de la comision la duda que en la segunda de las
indicadas observaciones se enuncia; sobre la cual la comi-
sion puntuada como lo esta el celo y superior discusim.
de q. se alla asistido el Sr. Diputado Gral no puede
menos de proponer se remita ala discusion del mismo Sr.
El nuevo nombramiento de los individuos que hagan
de componer las juntas que previene el articulo 3.^o
del citado proyecto en los distritos q. cada uno de ellos
o la reunion de los mismos individuos q. antecorren-
tes compusieron. Por lo demas la comision no alcanza
pueda producir ventaja alguna el aumento de distritos
que se insinua en la observacion 3.^a ni que en este par-
ticular se inscriba el articulo 1.^o del mencionado proyecto.

La extension de cada uno de los cinco distritos es suficien-
te apropiada al numero de subscritos cuya reunion pue-
da facilitar la indyguizacion del costo de reparacion de
edificios a que se encamine el Establecimiento por
calculando en dos mil el numero de subscritos en cada distrito

reducidos a la ultima clase de cinco y. Don la suma
de diez mil quinientos segunamente debia contemplarse
bastantes para sufragar a una repencion cual
la requiera la clase de edificios rurales por lo co-
mun. Tal es el paraca de la comision y cuanto
pueda manifestar para q. la Prov. con su superior
conveniente ilustracion pueda resolver lo que crea
mas oportuno Antezano 5 de Mayo de 1840

Alvaro M. Ortiza Fructo M. de Larama
Vitae
Man. Felix A. Aguilera Josef M. x. yarte

La Junta General onsa
de 6 de Mayo de 1840 } Se leyó el precedente informe, se
aprobo y mando visitar